

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Interno: 25 489 40 89 001 – 2020 - 00047-00.

Verificado el informe secretarial que precede, se ordena correr traslado al apoderado de la parte demandare del escrito de excepciones previas allegado por el curador Ad Litem ÁNGEL OCTAVIO BONILLA BARRERA, por el término de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:

Luz Patricia Herrera Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ada878c6608bda370402dc74ddfaf490003666ab4af7526c23e90a245933516e

Documento generado en 28/09/2021 12:32:37 AM

2020/00047

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*Casa de Gobierno Municipal, calle 3 carrera 3, esquina.
Celular 3138878931 ext. 110 – Fax (1) 8433075*